



Fecha: 1455, noviembre, 12 Sevilla.

**Tipología documental y descripción de contenido:**

Constituciones del Hospital de San Hermenegildo

**Medidas:** 6 HOJAS EN CUARTO EN CUADERNILLO COFIDO Y CERRADO  
CON CUERO, ENCUADERNADO EN PERGAMINO, + 2 HOJAS  
PAPEL EN BLANCO, LA PRIMERA FECHADA.

**Estado de conservación:** HALO.

**Observaciones:**

**Procedencia (legajo):** HOSPITAL DEL CARDENAL, LEG. 1-A

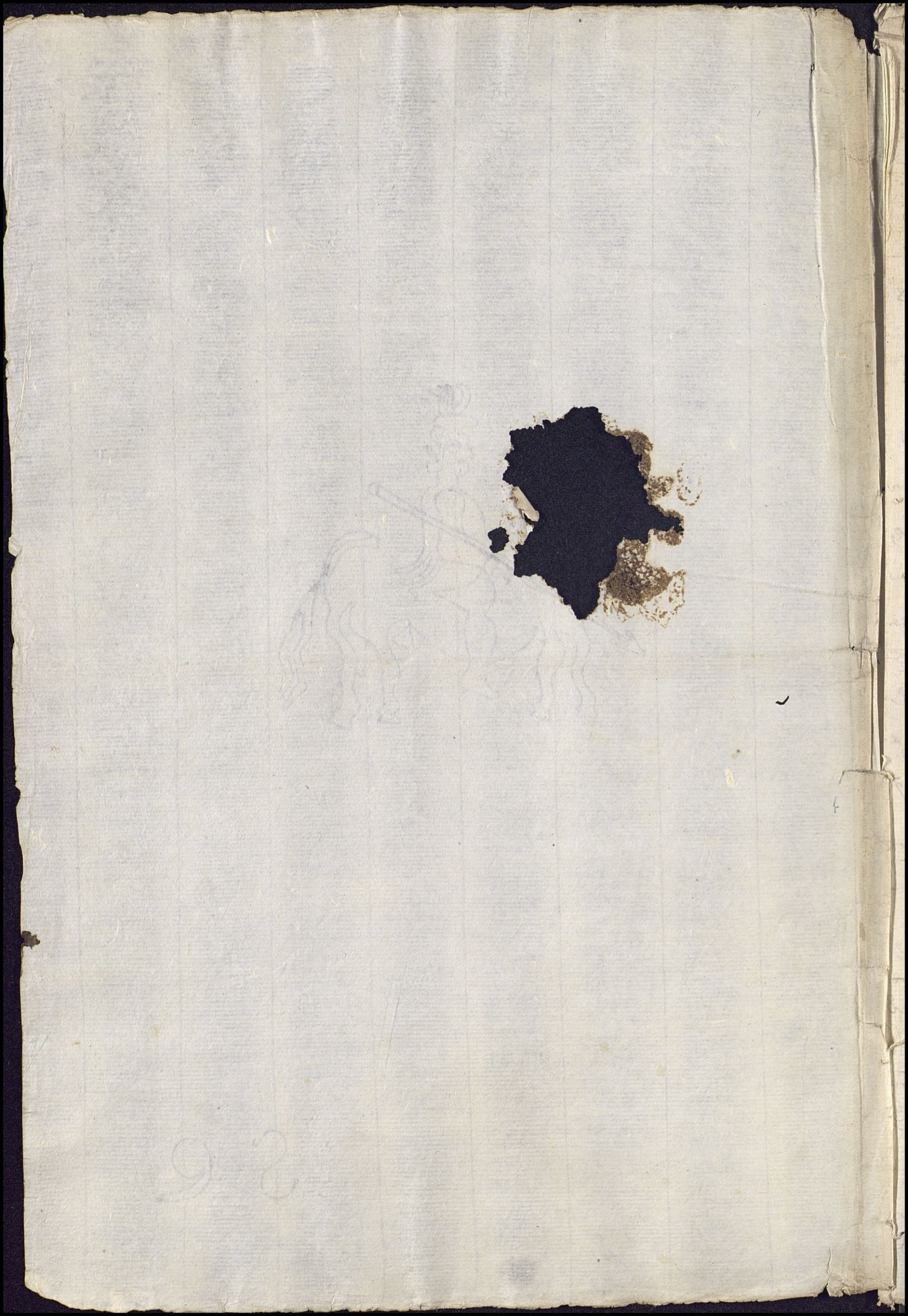
**Signatura:** PERGAMINOS, 389  
HOSPITAL DEL CARDENAL, LEG. 1-A.





S. e.







1<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>  
El Hospital de S.<sup>n</sup> Hermenegildo, (que vulgarmente llaman del Cardinal) de Sevilla, se fundó el m<sup>o</sup> de S.<sup>n</sup> Christo Padre; el S.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Juan de Cervantes, Obispo de Ostia, y Cardinal de la S.<sup>ta</sup> Iglesia Apostolica Romana, Adm.<sup>or</sup> perpetuo, de la Iglesia, y Arzobispado de Sevilla, por facultad Apostolica que tuvo, p.<sup>a</sup> testar, y disponer de todos sus bienes por Bulla expedida por la Santidad del S.<sup>n</sup> Nicolo 5.<sup>o</sup> el año de 1449. y por otros de diferentes mandados, Ordenó, que sus Albarreas, e otras Casas propias de dho S.<sup>n</sup> Cardinal, en la Plaza de S.<sup>n</sup> Leandro, hiciesen fundar, y fundasen un Hospital, en que se recibian pobres, y miserables personas dexando diferentes bienes p.<sup>a</sup> ello, y que la Administracion del dho Hospital despues de muertos sus albarreas, perteneciese perpetuamente a los Priores de S.<sup>ta</sup> Maria de las Cuevas y de S.<sup>n</sup> Jeronimo, con una buena persona, que el Cabildo de la dha Iglesia de esta misma Ciudad, deputare, y que los albarreas, o los que despues de ellos, fuesen administradores (que son los que oy llaman Patronos) todos juntos, y no uno, sino es todos, puedan fazer Constituciones p.<sup>a</sup> Subsistencia, y duracion del dho Hospital, y aquellas sean guardadas, y que instituyesen en el, un perpetuo Capp.<sup>n</sup> que es (el qual oy llaman Adm.<sup>or</sup>)

Despues los dhos Albarreas, fundaron el Hospital, y hicieron Constituciones, y entre ellas fue que se pusiese un Mayor domo (que es el qual oy llaman Adm.<sup>or</sup>) que tenga cargo de recaudar todas las rentas, y se le entreguen todas las cosas así de Dineros, como de Propiedad Canonica, y todas las cosas de qualquier nombre que sean del Hospital



+  
este ad nutum  
le quieren cosa  
entender los  
Patronos, con  
Causa, o sin ella,  
obviandose que  
quando nombran  
Adm. como que  
es suplico que se  
presenta la per-  
sona de los S.  
Patronos, estos les  
dan todas sus fa-  
cultades (a excep-  
cion de dar atribu-  
to, vender, o dar  
deponida ninguna  
fuerza del Hospital  
pero en todo lo demas  
tiene amplio poder,  
y asi mismo a cuer-  
dan, y mandan  
que todos los mi-  
nistros, oficiales,  
y servidores del  
Hospital, hayan y  
tengan, y reciban  
y obedezcan al  
Adm. como si  
fuesen el Adm. es  
suplico personal-  
mente preeminencia,  
y precedencia a  
todos, menos a los  
S.  
Patronos, y  
es la primera voz  
en el Hospital  
persona publica,  
distinguida, de tal  
manera, que sien-  
te el Adm.  
y lleve a recebi-  
los Santos Sacram.  
incontinenti, el  
Patrono Presidente,  
viene al Hospital,  
toma el mando;  
come, peyorita,  
dentro del Hospital,  
hasta que muere.

por inventario, y la eleccion sea ad nutum de otros Patronos  
(ya aqui difieren del perpetuo Capp. que el D. Cardenal  
dispuso se nombrase) Asimismo dispusieron otras diferen-  
tes cosas, y las firmaron en 15 de Febrero de 1555.  
Despues en 3 de Febrero del 1605. con el motivo de haver  
mayor numero de pobres, y mas xerita, hicieron otras  
Constituciones, mas estatutos, pareciendole que por las  
antiguas no se podia regir ni gobernar el Hospital;  
y en ellas al primer Capitulo, nombran en lugar del Capp.  
perpetuo, que en su testamento mando el D. Cardenal, en las  
primeras Constituciones llamaba Mayordomo, le nombra  
Administrador, con cuyo nombre, ~~se~~ ha venido hasta el presente  
delevar al Dho Adm. de administracion Sacram. nom-  
bran, y establecen Mayordomo, y demas plazas succes-  
sivas. Con sus obligaciones, y despues en juntas ~~se~~ han  
nido variando, ya en unos, ya en otros, pero siempre q.  
estos, o aquellos han tenido defectos, o por su culpa, o por  
proteccion, de este o de otros Patronos las han disimulado; y  
siempre que han querido morder al Adm. le han  
causado diciendo, responde de las inobservancias, y au-  
de los capitulos de hacienda, y provisiones de especies.  
q. tienen cada oficina p. lo que algunos Adm. ~~ores~~  
han avocado asi algunos especies p. responder de ellas  
viendo que algunos o algunos de los ministros a quienes ha  
estado encausados no han tenido fidelidad, o no son para  
ello = En pocas palabras todo el zelo, y diligencia q.  
el Adm. quiere poner p. la buena organizacion  
no la llevaran bien, y la resistiran, se desverguen  
zan, faltar al respeto fiados en sus padrinos & q.



*Se enxienda, y venom:*  
*bravos esperanzas esto*  
 con el Capitulo. maiores.  
*Sadid autem de Populo*  
 mo. Diziendo que el du-  
 rogado toma la natura-  
 liza de aquel, en cuius-  
 dan subdiga; o sea mu-  
 chas veces oitivas se pae-  
 den referir de la pree-  
 minencia de este empleo  
 y así que xaron hai p.<sup>a</sup>  
 que su persona, no sea  
 summi. respectada, y p.  
 que el negocio. desu-  
 despojo, con el Coloxido  
 de subitacion, que es el  
 mas grave que le puede  
 suceder, en su empleo,  
 no pida la maior aten-  
 cion, madurez, y sanidad: tan-  
 to de parte delos despojar-  
 res, como del despojado, qui-  
 en no tiene por menor  
 daño, el que le puede  
 acontecer, to cante alca-  
 erpo, y hacienda, en com-  
 paracion del dependio  
 de la honra. Vide  
 ab. Ambrosio. Lib. 2. de  
 cioum Cap. A. Quis enim  
 vitium corporis aut pa-  
 trimonii dantur, non  
 levius indicat vitio ani-  
 mi, et existimationis  
 dependium.  
 Por eso han dize  
 xido los D. Padres, y  
 theologos fundados en la  
 ley divina; que vide  
 ad S. thomas. 2. 2. 2. q. 2.  
 art. 1. y el Abulense.  
 S. l. c. disp. Ab. Num. 31. y  
 67. y otros; porque vi-  
 endo la buena fama, y  
 nombre de cada uno, he-  
 cho inestimable, substancia  
 preciosa de la  
 vida, y en una, el ma-  
 lor de los bienes es tempo-

Son ya unos otros Patronos, o p.<sup>a</sup> empeso, o parentesco  
 con ellos, en lo que hayexas, de mas, y menos pue-  
 denca, como sucede en el Caso sig. =

# # #  
 Ma llevado tanto el zelaram. del buen  
 Order, que debe tener un Hospital tan basto, y  
 de tanto abien este Pueblo, y por mas zelo, y cui-  
 dado, que pas, y reconvençiones que ha hecho  
 el Adm. nada ha podido remediar, la causa es  
 clara porque faltando el principal, ademas que el  
 Adm. pone remedio, resulta, y ha resultado lo  
 es notorio.

Siendo la lengua, y las palabras xama-  
 y ofas del Corazon, estas dan testimonio de el, y  
 siendo las passiones como los antes ps, que hacen  
 las cosas mayores que lo que son; y como v. d. h. si  
 el Adm. no tiene las tres qualidades precisas  
 p.<sup>a</sup> gobernar. que son, poder, sabiduria, y justicia  
 p.<sup>a</sup> Castigar, y domar el orgullo de algunos ya fabor-  
 cidos, ya tontos; estos asociados a aquellos, acuden  
 a quien? a quien? a quien? causas las furça, por trave-  
 suras de mozos, debiendo tener que pueden parar en  
 delitos o xaves, y enorres; sino hay poder en el ad-  
 min. o por estas protecciones perdona, o se des-  
 tiende, hacen de la permisio licencia, y se esti-  
 ende a delitos que oy es mas sanxiento el remedio,  
 y lo dañado, dañado. y p.<sup>a</sup> nada de esto basta  
 el valor, y la xaron, por faltar la fuerza, y el  
 poder. *Nota es que se dice se ha*



zales, despues de la vida, es  
frazoso, que sea suavesi.  
mas a posesion, como su  
perdida, muy sensible;  
de que proviene, de q  
no es dueño el su pto de  
de precia, su honra, y  
proprio nombre, como  
lo puede hacer de su  
hacienda, y demas  
bienes temporales; y esto  
que por lo regular es de  
notable fuerza en un  
individuo, es de mucho  
mas peso, y considera-  
cion quando hay con-  
cidam. de otro de tercero  
cuya nobleza, si fuera  
necesario, se presenta  
no executoriada, por  
es no dora de la plu-  
ma, mas que el  
abrir una Gaveta;  
Este es el motivo, y mas  
quando el infamatorio  
despues se ha hecho en  
un Pueblo, como Sevilla  
donde habra el vulgo  
sabe discernir, el ruido  
yo despo de mi empleo.  
Yo me obligo a un tiempo  
ada razon de la libe-  
ta, en que estubo, no so-  
lo por un papel anoni-  
mo, contra Ley del Reyno  
procediendose a formar  
un tribunal, en el llo-  
picio de la Cortura  
donde el actual Prior, el  
p. D. Jacinto de Saaba-  
dra, junto, con el ante-  
rior Prior, D. Fri. Fran-  
cisco, faltando a capi-  
tulo expreso de su Presb-  
terio, que el Prior  
D. X. vel. Unquam  
a Monasterio epeat, vi-  
nion repetidas vezes de  
de su Monasterio al llo-  
picio que tienen en

hecho consulta, pero hasido por Cenermonia, puel  
los casos que tocan en el punto non de la per-  
sona, o del oficio, o Dignidad, estas deben estar  
acondada sin admision de dudas, ni elegir medio,  
pues que mas puede devar el delinquent q  
darle sido, y obrar segun se ha escuchado p-  
cobrar fuerzas, vivia a su libertad, y dexar un  
exemplar muy perjudicial, como en el dia se  
havoceado; diciendo y acabemos el camino.

### Consulta

Haviendo D. Manuel de Baz, requerido  
la Administracion del Hospital de S. Car-  
tenal con las reflexiones dichas arriba, y apre-  
didas con la experiencia de 29 años que ha ser-  
vido en dho Hospital de Cura, Secretario, y  
Admin. en la Administracion sucede que  
con el motivo de haver reprehendido ya alto ya  
basso, relaxaciones; la noche del dia 2 de Julio  
de este año de 1772. cerca de la media noche  
estando ~~este~~ muriendo un pobal, fue a la en-  
fermeria, no encontro al enfermero que era de  
vela, busquelo, y ostante le dio que el objeto  
de su plaza, y desus tres compañeros no eran  
lo o polvillos, el entrar, y salir a todas horas  
a curar fuera, sin licencia del Proto. Medico  
H. del qual resulto que este mismo, al dia  
sig. fiado, y confiado en una curia prote-  
cion del Sr. Patrono Presidente, convocos  
a sus compañeros contra vitantes de deciales



vamos à dar un papelon contra el Enfermero mayor,  
y Adm. que es del tenor Sig.<sup>te</sup>  
Primera. que el trato del d. Adm. a los Pobres, no

es como à Duños. queson del Hospital, y sus Cau-  
dales, sino es con notable desigualdad, unas vezes  
con axado, como de Padre, otras con suyo desacato  
y con impersonalidad, pasando meses enteros sin  
entrar en la Enfermeria (es cierto que este Luiceno  
estubo dos meses tullido en Cama) y otras vezes  
y saliendo à cada instante, dando charabitas  
pero no asistiendo à todas aquellas horas, y  
ocasiones (que debe (respuesta es cierto que en las ho-  
ras de la Cura, y comida por asistia tambien el  
Pe Cura Semanero he sido faltax ya por dar provi-  
dencia à la hora de la Cura à la distribucion de ma-  
teriales p. las obras, y a la hora de la Cena, à pasar  
y a justar quantos diaxiara a los albañiles, y en  
otras ocupaciones) Lo que ellos sienten es no pueden  
velar es que ando toda noche à desoras, zelando  
las velas, y desuido de los enfermos, pues en las  
otras que ellos notan asiste el Enfermero mayor  
à la Cura, con el Cirujano mayor, y a las comidas  
con el Pe Cura Semanero. dho Enfermero Mayor  
quienes deben dar quenta al Adm. de lo q  
ocurre.  
que el Enfermero mayor trata mal a los enfermos, diciendo  
les brutos, barbaros, incapaces de sacramento. y ali-  
mismo tiempo, pañadas, y moquetes contra el fin de la  
fundacion y de la Preligion Christiana sin mas motivo

20  
ciudad don de fueron  
amando a los ministros  
e videntes, dho de las  
trab y entre ellos a los  
alimnadoses (lo q  
ambien es nulo) tomar  
potes juram. y haci-  
ndoles jurar tambie-  
n no revelarlo a nadie  
con lo que si se oia  
e otro papelon, q  
procedim. por los  
mismos fines que  
hos pp. tomaron  
el acto judicial q  
no pudieron; se puede  
probar  
respuesta  
encierto este proce-  
dimto y ad mismo p.  
declaracion q debe  
hacer D. Sebastian  
curado, se ha a con-  
tar, que in aucta  
parte el dia 27 de  
to de 1772. fue  
despojado el Adm.  
expresando en dho  
acuerdo que en dho  
cion, alo que consta  
de la Sumaria, ju-  
bilaban al Adm.  
y que reservase  
el acuerdo en dho  
tarea si se desis-  
ria, y haciendo lo  
repondria, en el  
libro el Acuerdo  
con terminos mas  
onerosos: y ya  
quiesedexamos a  
tem. e laban q  
em honor, pro-  
xien los d.  
Patronos: queda  
sindenal laben q



que esta en p[er]o  
a restar con  
el remedio fudo  
cial.  
ries diona  
de olvidado, o en  
causal, de esta  
tan justa defen  
sa, que es la  
torcida in reli.  
gencia. que se  
hacido p[er] el  
Abogado D. n.  
Alonso de mena  
a favor de los  
doctores  
en publi  
ca Audiencia  
quando el P[re]s  
so, diciendo que  
el empleo de  
el m[er]ito es una  
aldea que es  
quier ~~trinita~~  
si viviente, como  
lo hacen uno  
con su Criado, qu  
ando el Catala  
no de los antio  
sias adm[on]es  
no lo vocan sus  
ultratos, en la  
ante d[omi]no, don  
de se celebran  
las Justas, publi.  
cas, havendo  
muchos de ellos  
Canonigos de esta  
S[an]ta Iglesia, y  
otros e honrosos  
empleos. Hasta  
ascender a  
vinitad, y re  
petidas veces de  
no el D. Menag.  
el Nombram. de  
Adm[on]es. ca ad  
Naturam, y que  
abi constava de  
condiciones que  
formaron los

que el no estar los Enfermos como muertos, en la cama, o ha  
ver dexamado asua caldo V. o haverse caido la Cuchara  
o el emplasto, o curacion. citando sujetos que han estado en  
fermos, y lo depondran, y que uno que estuvo enfermo, se  
u. Ocho dias, dos horas, necessitando mas dias, y Salio dando  
vozes, aqui no hai Charidad. y quedo impedido p[er] Siempre  
como dixa. N. y el Cuijano. Maix. haciendolo sabido a los  
nos dias despues, parecia de coraje en la Enfermeria. y ha  
Otros exemplares que alean.  
el Enfermero Maix. no tiene leño de tratar mal a nadie  
y quando viene, es a los enfermos principal. a los de  
Vela quando no procuran que los enfermos esten quietos, y  
dexamen nada, ni breser de m[er]ito que se les caiga la  
curacion, todo lo que evita el Vela sino se estuviere  
durmiente, y en quanto a dar puñada a los enfermos se  
probara, que hay un enfermero de los del papelon, que  
a costumbre de aporrear a los enfermos, y asi mismo que  
habia ha hecho armas dentro del Hospital, y otros de saca  
tos, que testificaran sus Compañeros, y aun algunos casos  
ha presenciado el actual J. e. Prior de Castusa, siendo  
Compañeros del pasado, de que le di quenta, le reprehendi,  
a el y tiene cara p[er] hablar, todo lo demas es falso, y  
~~habe probado lo contrario~~.  
que el Enfermero Maix, y Adm[on]es. mui Comuon. ad  
miten enfermos por enpeños, y se curan con especial  
dibtinior, y sobra de medicamentos porque los recomiendan  
R. y T. y se dexan de admitir otros pertenecientes al  
Hospital q[ue] ban clamando, no se les oye, ni da auxilio.  
Sucedio con un muchacho que no admitieron coner  
muelo labtinado, le caia exisipelas lo admitieron en el



Hospital de S.<sup>r</sup> Antonio Abad, y se ha de laxado  
incurable; a otros se les prolongan las enfermedades. +

Resp. + todo esto es falso, <sup>se debe</sup> ~~se debe~~ lo contrario, ~~se para~~  
que se sea la malicia, el muchacho, que dicen no  
se admitio con un muslo lastimado, este estuvo mas  
de seis meses en el hospital de Calle Cocheros donde  
tocaba, con una llaga corrosiva en todo el muslo, lo echa  
ron por temor de las runciones que iban a lax a  
otros, vino a curarse a la puerta de este hospital  
y saliendo el Enfermero Mayor (por en cargo que le  
habia el Comendador de S.<sup>r</sup> Antonio Abad  
presento al Consejo, estaba parada aquella  
hospitalidad, por no acudir sujetos de exisipela  
le havia respondido que enfermedades de exisipela  
corrosiva, y otras que se acercasen, a aquel fin las  
admitiese, y entonces el dho Enfermero Mayor  
hablo por el al referido Comendador, y le admitio.  
se daran pruebas, amas de la Certificacion de Calle  
Cocheros, y de S.<sup>r</sup> Antonio Abad. +  
La falta del Sr. Thom. en provisiones de agua  
diante V. que auro se le mando, un empo las todo  
Urrouento Zacharias Chavados años (era boticario  
de Manuel de Lora que oy es boticario en la Calle  
del Sr. Vicente) y no se le pudo por no haverlo en la  
botica, hasta que despues de tres dias fueron por  
el fuera; alean otros muchos casos que dhar  
siempre que se quiera hacer inquisicion. lo  
mismo aseouan de las demas provisiones. Vendo  
Colchones & Sabanas V. que se hicieron Colchones

Cardenal Nuncio  
de Patronos; Mo  
se responde; lo 1.<sup>o</sup>  
que la facultad q.  
les dio el dho. Fundador.  
a forma de Constitu-  
ciones p.<sup>a</sup> el buen re-  
gimen, y gobierno del  
Hospital, no deroga  
una clausula de su  
testam.<sup>to</sup> en que dice  
havia un Capp.<sup>n</sup> per  
petuo (que este era  
el dho. Admin.<sup>or</sup>)  
2.<sup>o</sup> que aun quando  
los Patronos huvieran  
formado las Constitu-  
ciones, y antes huvie-  
ran sacado facultad  
pontificia, (por lo q.  
hizo su Santidad  
que confirmo la fun-  
cion del Hospital)  
debe el dho. Canonico  
Doctor dho. Th. Maier  
de la 1.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup> q. 30. art.  
1.<sup>o</sup> definir la Ley de  
ordinacion naty. q. no pro-  
mulcata ad bonum  
Comune ab eo qui  
Curam habet Commu-  
nitatis de donde  
se infiere, que to-  
do la Constitucion,  
que es de conforme  
a la raxion, y con-  
tra la ley natural,  
ni es valida, ni obliga  
in contra el bien co-  
mune, y en este caso  
ni obliga, ni obliga  
Cap. caut. auxen. Lex.  
Dico. A. Lex. 1.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup>  
et 8. ff. de legibus.  
Debe tambien qual



to de Concordia  
particular tenen  
el requisito, q  
no puen con el  
derecho canonico,  
Cap. quod super  
his. de maiorita  
te, et obedientia.  
es Can. amputato.  
et Canon. eccle.  
siast. 25. quise.  
2. y por eso se  
dice en la Regla  
62. del derecho  
que contra las  
fuente, des ent  
pro infectio ha  
bene. y de aqui  
viene la resolu  
cion que tra  
parabasa de  
potestate Episc  
no pat. 3. alleg.  
33. Num. 23. for  
dada con muchos  
textos, y auto  
res. Eno circa  
que culpa que  
de esto desienta)  
quien el Obispo  
puede hacer con  
todas las Syno  
dales quando  
son contra el  
derecho. Esto  
tiene tanto lugar  
quien o como se  
deben llevar ese  
requisito acerca  
de las materias  
definidas. sino  
es las de gobierno,  
y el fornicacion  
el castidad, y  
asi lo de caso el  
Papa Honorio en  
un mote proprio

nes nuevos, y los mas fueron al quarto del Adm.  
Presp: Si es cierto que faltó el Inouento Zacharias no consta  
y respondera el dho D. Manuel de Lora, quien te  
niendo a su cargo el auariente, siendo boticario  
del hospital, vino a ver al Adm. D. Manuel  
del Barz, le dijo, no queria el Auariente en la  
botica por escusarse la conciencia, ~~puso en el~~  
quarto del Enfermero Mayor. Sucedió lo mismo, como  
lo abu quarto el Adm. habia que entio D. Nicolas  
de Lora por Boticario, en lugar de su hermano D. Ho  
colas de Lora, dios D. Manuel ~~de Lora~~ y alli se mantiene  
no obstante que le hardicho ~~de Lora~~ Manuel del Barz  
se vendia el auariente en ~~del hospital~~  
En quanto a vendas, Colchones, y Sabanas, se veno  
ficadas, laxan provision que hai de todo, y que  
uno de los debtores ha vendido a loras de este espe  
cies. En quanto a los Colchones ~~haviendo en el quar~~  
to del Adm. Colchones, que solo sirven a los Sres  
Patronos, el dia de la Santa D. al nomas se buelve la  
Lana al quarto de mujeres, y la Madre Mayor  
los renueva de la lana nueva.  
Que el Enfermero Mayor solo tiene de Cauas el nombre  
haze muchos desaciertos en las Cauas, echan los sin curar  
o sin tiempo de que resiquen orades perfuicias; lo prueban  
condusetos que han estado en el hospital enfermos; biber  
sin numero impedidos, unos, u otros que tubieron que el cu  
ria de D. Caspar D. auer enfermo lo tubo en Lepo, b abou  
nos dias por Douacho, hasta que vino el Caspar Mayor  
lo vio. y mando sacarlo declarando ser dironas de su



3º

mal, despues que el le havia mortificado, es de  
multis.

Resp. ta)

espachado el año  
el 12 de Nov. mas de  
y es en orden  
1º de los que  
este pontifice  
e fue xubino en  
Poullaxio, y  
mismo de claxi  
o 1º al fin de el con  
ho tridentino; y  
muni Ordinaxio, en  
es Poullax que  
espachar las su  
nas Pontifices  
resdo dar poder  
a las Prebendas  
para hacer Consi  
uciones, que mas  
poda ser usada p.  
la Observancia de  
la Regla, y aun  
que no lo expues  
rentiende, sabra  
esto diciendo; dur  
modo fusi commu  
ni non advertenda  
Concedase segun  
defiende el B. Me  
ra a los Preb.  
monos; la facultad  
de remover al Ad  
miror sin que  
conste las causas  
razonables, y de  
Consi. se pone  
en sus manos la  
voluntaria, e in  
remocion; se le  
da ad idem p.  
venocanza, o conpi  
sacion: se tumba  
la Paz publica  
con la novedad  
que causa este  
hecho: desp. las e

Con primer lugar, ámas de la infamatoria de esta quexa, es  
falso, todo lo que alega, pues siendo assi que el Cirujano  
Mayor muchas vezes dice, este enfermo, ó el otro ya  
se puede ir el Enfermero mayor los debiere por los mo  
tivos, el primero porque debiendo el dar la fé de Sanidad  
y mas si hay causa criminal, ni por Dios, ni por la  
utilidad, que de derecho le toca, se determina á dete  
nerse mas tiempo; el segundo, por que el Chon. les  
da al Cirujano Mayor, y Enfermero, (y puen  
tificarlos los Isab. Ciud. y ultimam. D. Leo.  
na Antofa quien hacia fuerza a que se fuesse un Cir.  
fermo, que havia dias andaba haciendo exercicio en la  
enfermeria, con multas, que a unos, y otros, los que les  
tocaba ex declarax, quando estaban en estado de iude, y  
no mas) que las rentas del hospital, nunca les he  
puesto coto p.  
ponible. El Punto de haver tenido el Enfermero Mayor  
por borracho un enfermo, en el Tero unos dias es falso,  
ybiendo preguntado el Cirujano Mayor sobre este asunto  
to assi lo declaro; ámas de que la Enfermeria tien  
dos tepos p.  
tan mirando por su salud, y si fuera necesario ha  
cerlo con un borracho, se pregunta? si vino borracho  
estaria un dia ó una noche hasta dormir el Lobo,  
si estuvo dias como se dice los enfermeros que estu  
viéron aquellos dias de vela, ó le daban vino, ó pen  
mizian se lo tax exaxio, ó no velaban como de  
bian; Y en quanto a baxar los enfermos es



Otras, alq<sup>l</sup> tiene  
un derecho adqui  
rido p<sup>a</sup> maner  
nerse en el ma  
nro, y no mere  
al comun q<sup>l</sup> tiene  
igual acausa  
baxeres sur  
Sufeto que  
ya probado, y de  
quien no consta  
Contraxias moti  
vos; estan  
por tierra todos  
los mandatos  
Pontificias: y  
ultima se in  
cide. En todos  
los in conveni  
entes que de  
la deposicion en  
Comun quedar  
ya p<sup>a</sup> declaradas.  
P<sup>a</sup> la  
Desp.  
y baxera por  
legitima conse  
guencia q<sup>l</sup> las  
constituciones  
que hicieron  
los Patronos, si  
interpretadas  
embobian una  
injusticia ma  
nifesta, y  
por esto no haze  
fuerza lo q<sup>l</sup>  
tambien alega  
que a cada uno  
de los ministros  
del Hospital en  
jubitaciones p<sup>a</sup>  
acquiescencia  
no ha motivo  
hayan consenti  
do el despojo y  
privacion de  
su empleo

porque la Medicina, y Cirujia cura hasta donde  
alcanza, y hay enfermedades que quedando reme  
dadas, aurse tienen por milagrosas.  
Como no dicen los muchissimos Casos, que D<sup>n</sup> Carlos  
Lerma, Cirujano Mayor en todos tiempos, y en esp  
cial, en el de D<sup>n</sup> Antonio Marques, actual Enferme  
r Mayor, han curado siendo tan deplorables pues estos  
mismos llevaron á desconfiar, y fue tanto su empeño  
y prolixidad, que sanaron enteram. p<sup>a</sup> lo que el  
Admin<sup>or</sup> franquelo con abundancia todos los medicos  
costosos.  
Por falta de inteligencia, á uno  
se los manda poner quando han  
de tiempo ni ael, ni a otros, y se  
dos.  
Quando se quisiera creer que esto era cierto se debi  
tener presente que en todas las enfermedades en hos  
pitales, y casas particulares, han sucedido estos Casos,  
sin que hayasido falta de los medicos, y Cirujanos  
pues entonces era preciso fuesen dichos facultativos,  
a divinos, y no previniendo lo serian culpados. Amas q<sup>l</sup>  
en las curas que presencia, y hace diaxiom. e  
Cirujano Mayor ante todos, entonces declara el riesgo  
de la vida del enfermo, y previene al P<sup>l</sup> Cura se  
manero, p<sup>a</sup> que este cumpla su ministerio, y por eso  
presencia dho P<sup>l</sup> Cura, las visitas diarias, comidas  
y Cenado; y fuera de las horas que viene el Cirujano  
Mayor es Obligacion del Enfermero Mayor pre  
venirlo, y si en otras horas de noche, ó dia se acci  
denta un enfermo, los enfermeros deben avisar  
corriendo, pues por eso siempre, y por fuero han



uno de vela.  
 Que esta, siendo Soplan de la Justicia, tiene pactos con los Escribanos. a quienes tocan las causas p.<sup>a</sup> avidas les las xinas todas de que tenga noticia, y como se llaman los sujetos, que oficio tienen, y adonde biven y p.<sup>a</sup> esto metelos dedor, a los heidos, habidas aver quienes se hallaron presentes, sus nombres, Oficio &c. y esto es por interes de la fe de sanidad, y de Oravedad, aunque fuera por un año p.<sup>a</sup> tomar la &c. 3.<sup>a</sup> que toma p.<sup>a</sup> cada una, contra el estilo del que afeado es mucho.

La proposicion por infamatoria, Criminal, y por que sea, que ella criminal, no se responde mas que siendo falsa, su alma; todas las fees de sanidad son de derecho como va ia expresado del Enfermero may. el dantes y selas pagar &c. Adm.<sup>o</sup> haze provision de torero, uno comprado a tiempo, otro xancio que biva de una Capp.<sup>a</sup> todo lo en cieta en un dotaro, lo tiene alli, y al año sio. si se p.<sup>a</sup> oasto de nosotros, y enfermos, y no lo pueden comer, el que puede, lo da de linosna, o lo tias, el que no aovar ta por necesidad, echando pestes &c. y el que es avar en enfermos, no se puede pasar por xancio, y de mal duto, y este se esta dexitiendo para ostar, y se ostar & la mitad mas de lo que besolia ostar, y a caso sea por que abra mucho. Los Potajes regulares que Tabor Labas, Labantos, Lentijas, y Trufo, y tal qual dia les da, y no llevar sino sal, y agua y no se pueden comer. se responde. que el torero

Comolucedo con la subitacion de Secretario; que se hizo en D.<sup>o</sup> y Calbo el año lo uno p.<sup>a</sup> ejemplo en non est judicari. Cum. sea le p.<sup>a</sup> fuerza de que tan bien se encuentra algun exemplar contrario en el hospital quando el padre de la Defp. defendio al Lic.<sup>o</sup> de 1750. lo uno p.<sup>a</sup> que con dado el caso de uno u otro exemplar en maxime estrado no ha podido introducir equi- ma Castambal, y la practica de en esto hay fama vale, mas que uso, sea abuso, y conuexa digna de enmienda y reformation. Cap. mala autem consue tudo. & disto. cap. non debet de consan quin. et affir. vide Salazar de usu et consuet. Cap. 3.<sup>o</sup> num. 1.<sup>o</sup> y asi el dento de genuino y natural es



quitas...  
bonas que tie-  
non facultad  
de renovar lo  
puedan hacer  
con caubas raxo  
nables no como  
va dicho en via  
tud de J. P. 809  
delon in pena  
fondo aonino y  
un air para  
cion de tribu-  
nal. Dico, de  
una sentencia  
in iustas in  
auditoria y a  
parte Resp.  
y aun en caso  
de delito, y de  
todas las forma-  
lidades, se debe  
mirar la infa-  
mia que rebuta  
de almoxar  
un adm<sup>or</sup> car-  
do que presu-  
mabe admir-  
tracion de  
pado, notese  
la doctrina  
de Barbosa  
en aquellas  
palabras del  
tridentino -  
admirum  
superiorum  
amobibiles-  
donde spite  
lo mismo q  
tan abundar  
queda dicho  
a cerca de que  
los oficiales e  
conomicos de  
esta clase  
no se pueden  
alnovar sin

siempre vanis por venir enojas i no se puede remediar. que se fue siempre se hase quando falta man-  
ca y lo mismo sucede sin eso basta en la Cruz del  
Puy. si los potajes tienen sal, agua, o malguiso do. la  
me mai on es la que cuida la lozina. clacy se es estampi-  
lla. lo mismo da la votilleria un dia de viernes que una  
vigilia inmemorialmente -

Lue el Adm<sup>or</sup>. nunca dá dias, y si alguna vez los da, es  
p<sup>a</sup> darles en ellos una peradumbre; á los de Escalera a  
sibor velos dar por detras, y á los menores en caia. y  
aunque haya gente delante les dice que no cumplen con  
su obligac<sup>on</sup> y el baxendero ha estado p<sup>a</sup> ahorcarse.

En quanto á los dias es falso... a reprehendi-  
los es de cien veces una, y es... publica, y

Como ellos quieren curar... quando vienen  
abrirse á la puerta quien cure, y lo ve el Adm<sup>or</sup>. les  
dice esperen al Enfermero Mayor, ó Caujano pues los  
demas, á mas de ser aprendices, no se les puede dar licen-  
cia.

El Adm<sup>or</sup>. esta empeñada en no executar cosa que  
demanda los Señores Patronos, y en especial con las obras  
en que no pone, ni ha puesto una nueva quadrilla, no  
tiene mas cuidado que si el baxendero sale á la puerta  
si los enfermeros. visten bien, si saben, y otras varias  
telas, que no saben como no les han puesto las manos  
y estar espejado detras de una esquina poniendo  
por testigo á toda Sevilla; y amenazando á los Señores  
Patronos, se acudix á otro tribunal, sino se  
remedia.

Res<sup>ta</sup> en quanto á las obras que no tienen los empa...



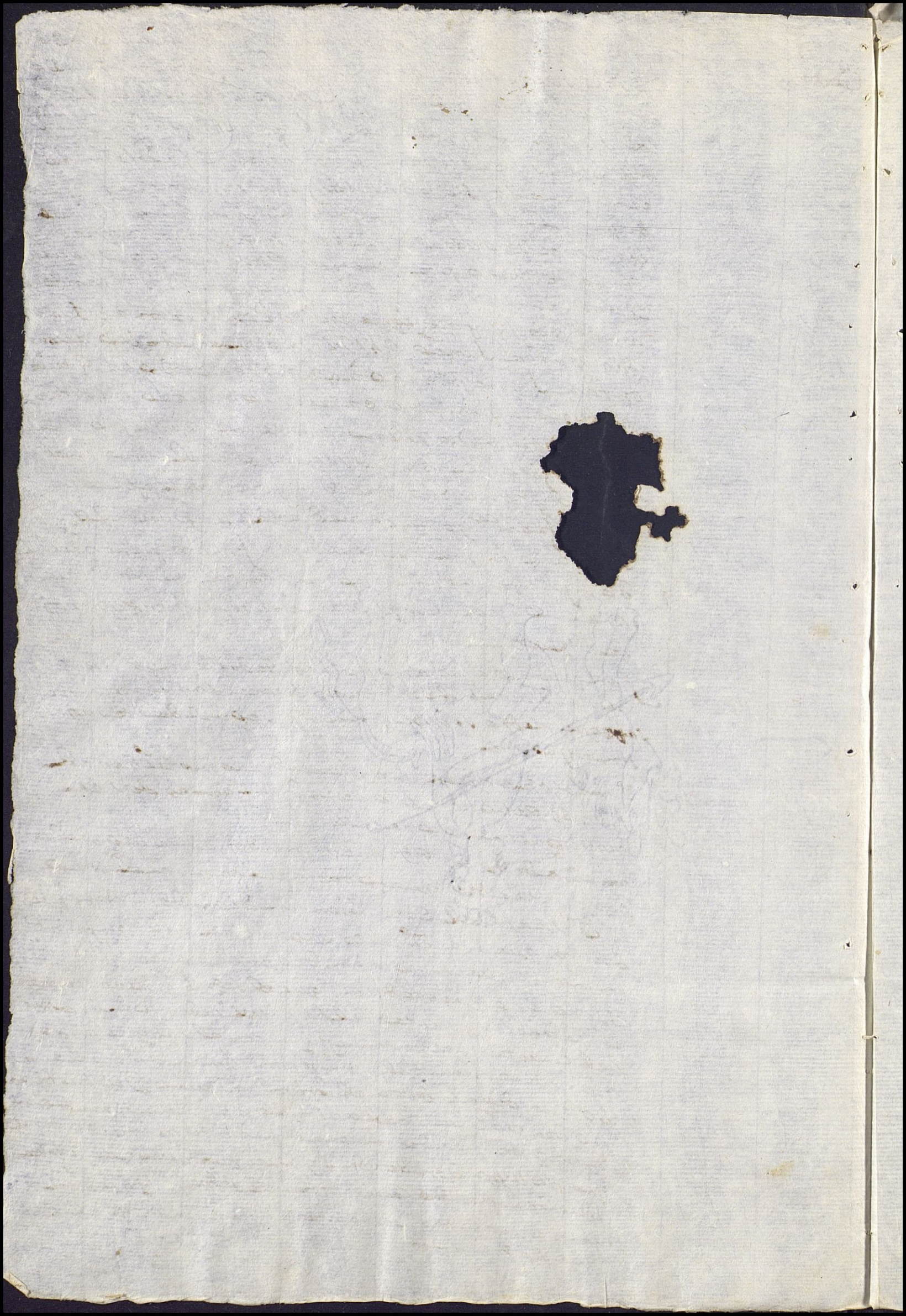
Le<sup>p</sup>  
Causa

meos delatores que acusaron al H<sup>m</sup> D<sup>n</sup> Daniel tenida  
no son solos ellos los imputados. pero en viendo  
los quadernos de obras y por los libros de la Sec<sup>a</sup>  
los 10 banteros que a avido en tiempo de D<sup>n</sup> Juan<sup>2</sup>  
del Sarz se hallaban, si dos o tres mil (as famas  
de se car a los Patronatos) son tantos que se pu-  
dies en adelante mas obras en el barto numero  
demas de dos casas. y a el mismo tiempo que en  
el mes de mayo por salir de Pasquas los ynque  
linos. no entraron en areas caudales p<sup>a</sup> mante-  
ner el hosp<sup>o</sup>. y aunque en las dos ultimas sur-  
tas hasta Junio de 1772 sea mandada acum-  
entar senta p<sup>a</sup> las obras no sea dada por arbitrio  
p<sup>a</sup> tresca prestado o tributo dinero paellas  
quando el año proximo pasado se  
fizo la Casa que se quemó en el año que  
y costo 500 Ducados. y una en la plaza  
otra y otra inmediata se asuntalo. y  
una hasta que hubiere fondos. pero habien-  
do apretado el H<sup>m</sup> mayor de la Ciudad. fue  
preciso seguir la parando muchos reparos  
de otras —

y en quanto a las amenazas de darle un golpe,  
o guarder al H<sup>m</sup> en la buena esquina. no se  
sabe que medio se deba tomar p<sup>a</sup> seguridad de super-  
sona y vida —

y en lo que amenaza de acudir a su tribunal  
si los S<sup>s</sup> Patronos no lo demedian antes de se-  
der verquencia esto se calla —  
an añadido los P<sup>s</sup> comisionados. otras bagatelas  
despreciables que se dan p<sup>a</sup> probar se el tiempo  
a D<sup>n</sup> Juan<sup>2</sup> del Sarz. desentendian dos e demas  
delitos que se cometieron a comulcan al emperme  
maior. quien no le amdo palabre —  
y sino que quiere decir que el H<sup>m</sup> por las siestas  
cerradas las puertas del hospital sale a tomar del  
del claustro y vienen a jugar con el las gallinas,  
ni si dire mis a en la enferma quando nacia cue-  
do que digala diga el H<sup>m</sup>. ni aun q<sup>o</sup> lo hubiese  
p<sup>o</sup>da obligar a el actual por que a viendo en  
trado un baxido en una buccion lo perturbó tanto  
quien sup<sup>o</sup>. Donde iba. y mas que quere a falta  
de mis a dando la lisona de H<sup>m</sup>. y quien  
sabe quantas cosas mas an añadido a lo  
que xad —









LIBRARY  
OF THE  
BOSTON PUBLIC LIBRARY  
ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION  
1900





Faint, illegible markings or ghosting of text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





1871



